

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene la facultad para determinar el manejo y destino de los Fondos provenientes de los recursos que se generan de las Empresas Capitalizadas.

Que es prioridad del Gobierno Nacional buscar recursos financieros destinados a proyectos de infraestructura vial, con la finalidad de mejorar o construir dicha infraestructura.

Que con el objeto de establecer los procedimientos que permitan disponer los mencionados recursos, es necesario dictar el presente Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-

I. Se autoriza la remesa al exterior de los recursos correspondientes de la reducción de capital de inversionistas extranjeros, previo un aporte voluntario del doce coma cinco por ciento (12,5%) del valor de las remesas a un Fondo de Desarrollo Vial, el cual se utilizará para el pago de requisitos de contrapartida en el desarrollo de proyectos de infraestructura vial a ser priorizados por el Ministerio de Servicios y Obras Públicas. El Fondo será manejado en fideicomiso a través de un Banco.

II. El Valor que corresponda al Fondo Común de Capitalización ? FCC será invertido en Bonos UFV?s del Tesoro General de la Nación ? TGN a quince (15) años plazo y a un interés anual del cinco por ciento (5%). Los recursos de los Bonos del TGN estarán destinados al Fondo de Desarrollo Vial para financiar proyectos viales priorizados por el Ministerio de Servicios y Obras Públicas.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Servicios y Obras Públicas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Jorge Urquidi Barrau, Alvaro Ríos Roca, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Justo Seoane Parapaino.